

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que la parte ejecutante, mediante correo recibido el 24 de febrero de 2021, solicitó el embargo de cuentas bancarias. Provea.

Santa Marta, julio 26 de 2021.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2010.00751.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	INDRA PAOLA ROSADO TAYLOR

Santa Marta, Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a solicitud de embargo solicitada por la parte ejecutante, se acepta la misma y en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de los rendimientos o derechos fiduciaros que tenga o llegare a tener el aquí demandado en las siguientes fiduciaras:

ACCION FIDUCIARIA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., AMICORP COLOMBIA S.A.S, ASOCIACION DE FIDUCIARIAS, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria o BBVA Fiduciaria., BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. - Sigla "BPSCO", BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., CITITRUST COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, CORREVAL S.A., CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUCIARIA CENTRAL, FIDUCIARIA COLMENA S.A., FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A FIDUCOLDEX,

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., FIDUCIARIA COOMEVA S.A. "FIDUCOOMEVA", FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDUCIARIA PETROLERA S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A - FIDUCIAR S.A., FIDUCIARIA LA PREVISORA, GESTION FIDUCIARIA S.A. GESFIDUCIA S.A. o FIDUGESTION S.A., HELM TRUST S.A., ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA., OLD MUTUAL PLANEACION FINANCIERA S.A., PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA .S.A., RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A., SERVITRUST GNB SUDAMERIS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIOS .A FIDUAGRARIA S.A

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener la ejecutada en cuentas corrientes, de ahorro, o depósitos a término o cualquier otro título bancario, en las siguientes entidades financieras: BANCO ITAÚ, BANCO BANCOLOMBIA S.A. BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR S.A, BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AGRARIO S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO FALABELLA, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO PICHINCHA., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO BANCAMIA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BANCOOMEVA, BANCO GNBSUDAMERIS., BANCO FINANDINA S.A.

La medida cautelar aquí decretada tiene como límite la suma \$590.832.657.00, razón por la cual las distintas entidades oficiadas, deberán tomar atenta nota al respecto.

Comuníquese esta determinación a la anotada entidad, para que tomen nota del mismo, recuérdese que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo. Ello en armonía con lo dispuesto en el inciso primero del numeral 4º y 10º del artículo 593 del C. G. del P.; así mismo, la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2º de la norma en cita).

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdb7c112af14cbd7d6a795329928d7d726f47c2d8dc9fe2ab388c0c01cef2911

Documento generado en 01/10/2021 12:53:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>